

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00073

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, se decreta su REANUDACIÓN.

Por secretaría, contrólense el término concedido a la demandada.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días se pronuncie sobre el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-197 de 12 de noviembre de 2021.